

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

El término para subsanar la demanda venció el 24 de marzo de 2021, dentro del mismo, la parte actora allegó memorial con el que pretende subsanar la demanda. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 26 de marzo de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
INTERESADOS: JOSÉ MIGUEL ARANGO PERDOMO, MARIA ELENA ARANGO PERDOMO, ELSA ARANGO PERDOMO, FRANCISCO ANTONIO ARANGO PERDOMO, BERTHA ARANGO PERDOMO, DIEGO ARANGO PERDOMO, MARTA CECILIA ARANGO PERDOMO, JAIME ARANGO PERDOMO, y ALBERTO ARANGO PERDOMO
RADICACIÓN: 6300140003008-2021-00080-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y el escrito allegado por la parte actora, se evidencia que hubo pronunciamiento del extremo activo frente a cada uno de los requerimientos que hizo el Despacho en auto de inadmisión, siendo procedente la admisión de la demanda

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se admite, la demanda que para proceso de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, PARA LA CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN DEL SEÑOR JOSE MIGUEL ARANGO ECHEVERRI, formula a través de apoderado judicial por los señores JOSÉ MIGUEL ARANGO PERDOMO, MARIA ELENA ARANGO PERDOMO, ELSA ARANGO PERDOMO, FRANCISCO ANTONIO ARANGO PERDOMO, BERTHA ARANGO PERDOMO, DIEGO ARANGO

PERDOMO, MARTA CECILIA ARANGO PERDOMO, JAIME ARANGO PERDOMO,
y ALBERTO ARANGO PERDOMO.

SEGUNDO: Oficiese a la Registraduría Nacional del Estado Civil en la ciudad de Bogotá, D.C., a la Registraduría Especial de Armenia Quindío, y a la Notaria Cuarta de Armenia Q, para que si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, líbrese los correspondientes oficios acompañados de la copia de la demanda y sus anexos.-

TERCERO: Imprímase a la presente demanda, el trámite previsto en el artículo 577 y ss del Código General del Proceso.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en el presente proceso, en representación de la parte actora al abogado JOVAN SEBASTIAN NIETO BAENA, identificado con tarjeta profesional 286.868 del C.S.J.,

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
14 DE ABRIL DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ

JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8480e804b0b0bfaaab17870ec381db1904badd52e87410d194a0530346b1da0

Documento generado en 13/04/2021 09:49:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>